



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Con fecha 04 de noviembre del presente año, el C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado, envió a esta H. LXVI Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita de esta Representación Popular, la desincorporación del régimen de dominio público y la autorización para enajenar a título gratuito una superficie de 39,798.58m² propiedad del Gobierno del Estado, que comprende el inmueble ubicado en Boulevard de la Juventud número 907 de esta ciudad de Durango, Dgo., a favor de los Servicios de Salud de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solís Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La iniciativa aludida en el proemio del presente, tiene como propósito fundamental, obtener de esta Representación Popular, la autorización para que el Gobierno del Estado de Durango, desincorpore de sus bienes la superficie de 39,798.85 metros cuadrados, ubicado en el Boulevard de la Juventud número 907 de esta ciudad de Durango, Dgo., y su posterior enajenación a título gratuito a favor de los Servicios de Salud de Durango.

SEGUNDO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su dispositivo 4°, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud; de igual manera se encuentra plasmado en el artículo 20 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que el Estado, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud garantizará los servicios de salud, los cuales deberán cumplir con los principios de disponibilidad, accesibilidad, transparencia, aceptabilidad, calidad, universalidad, equidad, eficiencia, eficacia y perspectiva de género.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

TERCERO. De igual forma el artículo 82, fracción I, inciso e), numeral 2, de nuestra Carta Política Estatal, dispone que dentro de las facultades hacendarias y de presupuesto, el Congreso del Estado, tiene la de autorizar al Ejecutivo estatal, enajenar bienes inmuebles de su propiedad, por lo que con el presente, se pretende materializar dicha disposición.

CUARTO. En fecha 16 de agosto del año 2001, se celebró contrato de donación y cesión de derechos posesorios, por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, actualmente Secretaría de la Función Pública, en favor del Gobierno del Estado de Durango, lo anterior en relación al Decreto Presidencial publicado el 28 de enero de 1998, en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual se desincorporaron del régimen del dominio público de la Federación, los inmuebles que forman parte del patrimonio federal, que venían siendo utilizados por la Secretaría de Salud, a efecto de que se continuara utilizándolos para la atención de la salud pública de la población, motivo por el cual, se donaron a favor del Gobierno del Estado de Durango 136 bienes inmuebles y que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 65132,57137/1, 5714/1, 18105/1 y 29189/1 de fecha 18 de octubre de 2002.

QUINTO. Uno de estos inmuebles, identificado bajo la clave operativa DGO-800232 ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar s/n Zona Centro, del municipio de Durango, Dgo., se ha utilizado para albergar el Centro de Salud No. 1 "Dr. Carlos León de la Peña", no obstante, debido al incremento en el número de pacientes y con ello el de sus necesidades, actualmente son insuficientes los espacios con que cuenta el Centro de Salud de referencia. En ese orden de ideas, se ha afectado la adecuada atención y buen funcionamiento del Centro, según dictámenes técnicos emitidos por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, así como la Unidad Estatal de Protección Civil, los cuales son coincidentes que el inmueble referido ha cumplido su vida útil.

SEXTO. En tal virtud, la Comisión, coincidió con el Titular del Poder Ejecutivo, en razón de que una de las prioridades que tiene nuestra población duranguense, es



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

el que la presente administración pueda otorgarle servicios de calidad; por tal motivo, consideramos necesaria la reubicación del Centro de Salud No. 1 "Dr. Carlos León de la Peña", con base en los dictámenes técnicos aludidos con anterioridad, además de la solicitud expresa realizada por parte del Dr. Eduardo Díaz Juárez, Director General de los Servicios de Salud de Durango, en la cual solicita la donación de un inmueble que cumpla con los requisitos técnico necesarios para la programación de un nuevo Centro de Salud.

SÉPTIMO. De la documentación que se anexa a la iniciativa que dió sustento al presente, y que permite su dictaminación de forma positiva, se puede enumerar la siguiente:

- I. Copia certificada de escritura pública número ciento treinta y seis, del Volumen diez, pasada ante la fe de la Notaría Pública No. 12 del Distrito Judicial de la Ciudad de Durango, Dgo., Lic. Graciela Ortega Silerio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, bajo la inscripción No. 56, a foja 56, del tomo 583, de fecha 10 de septiembre del año 2008.
- II. Copia fotostática debidamente certificada, emitida por la Dirección General de Catastro, que contiene avalúo de la superficie de 39,798.85 metros cuadrados.
- III. Certificado de liberación de gravamen, expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, mediante el cual certifica que la superficie de 39,798.85 metros cuadrados, ubicada en Boulevard de la Juventud número 907, de esta ciudad, a nombre del Gobierno del Estado de Durango, se encuentra libre de gravamen.
- IV. Plano de ubicación de la superficie antes mencionada, en el cual se contiene sus respectivas medidas y colindancias, mismas a saber:
 - a) **Al Noreste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 221.41 metros, con rumbo N 61°38'02" E, colindando con Gas Imperial.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

- b) **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 25.41 metros, con rumbo S 37°09'57" E, colindando con Gas Imperial.
- c) **Al Noreste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 146.34 metros, con rumbo N 52°47'27" E, colindando con Gas Imperial.
- d) **Al Sureste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 73.50 metros, con rumbo S 82°32'03" E, colindando con F.F.C.C. A Felipe Pescador.
- e) **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 213.30 metros, con rumbo S 21°04'09" W, colindando con Grupo Inmobiliarios Regina de Durango, S.C., y
- f) **Al Noroeste:** del punto 6 al punto 1, con una distancia de 324.84 metros, con rumbo N 83°47'12" W, colindando con el Boulevard de la Juventud.

OCTAVO. Por lo anterior, la Comisión estuvo de acuerdo en que el presente, sea elevado al Pleno para su aprobación, en virtud de que con la enajenación a título gratuito del inmueble en mención, a favor de los Servicios de Salud de Durango, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, organismo público descentralizado de la Secretaría de Salud, lo que permitirá la proyección de un nuevo centro que brinde los servicios de salud que la sociedad requiere, cuyas instalaciones serán más amplias y funcionales, logrando con ello una mejor atención y calidad en el servicio para la población duranguense.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 250

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

PRIMERO. Se declara la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y se autoriza al Gobierno del Estado, enajenar a título gratuito a favor de los Servicios de Salud de Durango, la superficie de 39,798.85 metros cuadrados, del inmueble ubicado en Boulevard de la Juventud número 907 de esta ciudad de Durango, Dgo., misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- I. **Al Noreste:** del punto 1 al punto 2, con una distancia de 221.41 metros, con rumbo N 61°38'02" E, colindando con Gas Imperial.
- II. **Al Sureste:** del punto 2 al punto 3, con una distancia de 25.41 metros, con rumbo S 37°09'57" E, colindando con Gas Imperial.
- III. **Al Noreste:** del punto 3 al punto 4, con una distancia de 146.34 metros, con rumbo N 52°47'27" E, colindando con Gas Imperial.
- IV. **Al Sureste:** del punto 4 al punto 5, con una distancia de 73.50 metros, con rumbo S 82°32'03" E, colindando con F.F.C.C. A Felipe Pescador.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

- V. **Al Suroeste:** del punto 5 al punto 6, con una distancia de 213.30 metros, con rumbo S 21°04'09" W, colindando con Grupo Inmobiliarios Regina de Durango, S.C., y
- VI. **Al Noroeste:** del punto 6 al punto 1, con una distancia de 324.84 metros, con rumbo N 83°47'12" W, colindando con el Boulevard de la Juventud.

SEGUNDO. La superficie objeto de la presente enajenación, no podrá ser destinada para uso distinto al señalado en el considerando octavo del presente decreto, en caso contrario, tanto la superficie como sus mejoras se revertirán a favor del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango"

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (04) cuatro días del mes de noviembre del año (2014) dos mil catorce.

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
PRESIDENTE.

DIP. ALICIA GARCÍA VALENZUELA
SECRETARIA.

DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ
SECRETARIO.